



Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia



“1945–2025 80° Aniversario de la Autonomía
Municipal Rosaleña”

Punta Alta, 13 de octubre de 2.025
Corresponde Expte. O-53-2025

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA 4436

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 94° de la Ordenanza N°1.999 incorporándose el inciso d), el
----- cual quedará redactado de la siguiente manera:

“d) Cuando provienen de camiones atmosféricos con multa de CIEN 100 a DOS MIL (2000) módulos”.

Artículo 2°: Modifíquese el Artículo 98° de la Ordenanza N°1.999, el cual quedará redactado de
----- la siguiente manera:

“Artículo 98°: El desagote de efluentes, aguas residuales, residuos o descartes en la vía pública propios de las siguientes actividades:

Cuando provienen de actividades industriales o en inmuebles de propiedad de terceros en contravención a disposiciones vigentes, será sancionado con multa de CIEN (100) a DOS MIL (2000) módulos y/o clausura hasta NOVENTA (90) días. Cuando provienen de vehículos motorhome o casillas rodantes con multa de QUINCE (15) a CUARENTA (40) módulos”.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Pablo Daniel Zaragoza
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Pablo Ariel Gómez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante